

## AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE COMEDOR ESCOLAR

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR DEL CEIP LA PURÍSSIMA PARA EL CURSO 2022/2023.** Ref. JSC/jps.

### ANTECEDENTES

**17 de junio de 2022:** solicitud de apertura y puesta en funcionamiento de un comedor escolar, registrada de entrada con el n.º GVRTE/2022/1958242, presentada por la dirección del CEIP La Purísima (03002901), a ubicar en el local propiedad del ayuntamiento de Beniardà sito en la calle Carretera, n.º 6 de dicha localidad.

**03 de noviembre de 2022 y 31 de enero de 2023:** la dirección del centro presenta nueva documentación al objeto de completar su solicitud inicial y subsanar la omisión o falta de documentos e información necesaria para la tramitación del expediente.

**31 de enero de 2023:** el ayuntamiento de Beniardà aporta certificado de acuerdo plenario de 27 de enero de 2023, por el que cede en exclusiva a favor de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte el espacio destinado a comedor escolar del CEIP La Purísima de Beniardà.

**23 de noviembre de 2022:** informe favorable de la inspección territorial de educación en el que habida cuenta de que el local donde se va a ubicar el comedor, pese a no estar dentro del centro educativo, tiene una accesibilidad desde el mismo muy buena y próxima por lo que concurre el supuesto excepcional previsto en el art. 5.2 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación. El informe también indica que, con carácter previo a autorizar el comedor, se debe requerir al centro "acta favorable de la inspección de sanidad".

**27 de enero de 2023:** el director de salud pública del departamento de la Maria Baixa informa que se ha procedido al asiento en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores, con el número EM-26.24051/A, del establecimiento de consumo

*El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)*

de comidas preparadas, escolares, del que es titular el CEIP la Purísima de Beniardà, con domicilio en La Carretera, 6, 03517 Beniardà.

**08 de marzo de 2023:** informe de la unidad técnica de construcciones en el que consta, entre otras consideraciones, que “desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente en autorizar el comedor, puesto que el local es adecuado para dar el mencionado servicio, siempre que se condenen convenientemente los accesos al resto de dependencias de la vivienda para evitar el paso de los alumnos”.

**13 de marzo de 2023.** Informe con propuesta de resolución del jefe de sección de gestión de centros.

## CONSIDERACIONES

**Primero. Competencia.** Conforme al artículo 3.1 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación, corresponde a la dirección territorial competente en materia de educación otorgar la preceptiva autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar. Por su parte, el apartado 3 del citado artículo, dispone que “la autorización administrativa se entenderá otorgada siempre por curso escolar completo, durante los meses en que se autorice el servicio de comedor escolar, renovándose automáticamente si no varían los requisitos que son necesarios para su otorgamiento”.

**Segundo. Documentación necesaria para solicitar la autorización.** Del examen del expediente y de según lo informado por la inspección territorial de educación, resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, en lo que a la aportación de los documentos que deben acompañar la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar.

**Tercero. Ubicación del servicio de comedor e informes favorables de la inspección territorial de educación y de la unidad de construcciones.** Del examen del expediente resulta que en el presente caso concurre el supuesto excepcional previsto en el artículo 5.2 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, habiendo informado la inspección territorial al

*El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)*

respecto que “el espacio físico donde va a estar ubicado el comedor, a pesar de no estar en el centro escolar, tiene una accesibilidad desde el mismo muy buena y próxima, por lo que: excepcionalmente se podrá autorizar por la dirección territorial competente en materia de educación la prestación del servicio en instalaciones ajenas al centro docente”.

Por su parte, la unidad técnica de construcciones informa que “desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente en autorizar el comedor, puesto que el local es adecuado para dar el mencionado servicio”. No obstante, la arquitecta hace constar lo siguiente:

- El baño del comedor no es accesible, como tampoco lo es el resto del centro. Si en algún momento hubiera alumnado con movilidad reducida, se adaptaría tanto el acceso a las aulas como el aseo del comedor.
- El Ayuntamiento tiene previsto dotar de mosquitera a la carpintería exterior.
- La autorización del comedor requiere que se condenen convenientemente los accesos al resto de dependencias de la vivienda para evitar el paso del alumnado usuario del comedor a ellas.

**Cuarto. Gestión del servicio.** En la documentación aportada al expediente por el centro, en concreto en la página 14 del proyecto de comedor escolar, consta que la gestión del comedor se realizará mediante una empresa que encargará del suministro de alimentos por cáterin y del cuidado del alumnado a través de monitoras/es. Así pues, dicha gestión responde a la prevista en el artículo 6.c) de la Orden 53/2012, de 8 de agosto “contratación del servicio en la forma determinada por la normativa que regula la contratación en el sector público”. La dirección del centro ha de tener en cuenta que conforme al art. 3.4 de la citada orden, “los cambios en la gestión del servicio de comedor escolar deberán ser comunicados por la dirección de los centros, y autorizados por la dirección territorial competente en materia de educación correspondiente, previo informe de la Inspección de Educación”. Conforme a lo informado por la inspección territorial de educación, “el centro tendrá que recabar 3 presupuestos de posibles empresas prestatarias del servicio y enviar a la dirección territorial para la contratación del servicio la empresa elegida”.

*El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)*

**Quinto.** *Informe del jefe de sección de gestión de centros.* En el expediente constan acreditados los requisitos para proceder a la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del comedor escolar, de conformidad con la Orden 53/2012, de 8 de agosto. No obstante, en la resolución de autorización se debe hacer constar expresamente las consideraciones y observaciones contenidas en el informe de la unidad técnica de construcciones respecto a la no accesibilidad del baño del comedor, a la colocación de mosquiteras en la carpintería exterior y a la necesidad de que se condenen convenientemente los accesos al resto de dependencias de la vivienda para evitar el paso del alumnado usuario del comedor a ellas. A tal efecto, se requerirá al centro para que, a la mayor brevedad posible y con carácter previo al inicio de la actividad de comedor escolar, justifique el cumplimiento de las mencionadas observaciones. La autorización habrá de incluir también la previsión contenida en el mencionado informe respecto a que, si en algún momento hubiera alumnado con movilidad reducida, se adaptará el acceso al aseo del comedor.

Conforme a los citados antecedentes y consideraciones, esta dirección territorial dicta la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

1.º *Autorización y requisitos a los que se sujeta.* Autorizar la apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar del CEIP La Puríssima de Beniardà, a partir del curso 2022/2023. Esta autorización se entenderá otorgada siempre por curso escolar completo, durante los meses en que se autorice el servicio de comedor escolar, renovándose automáticamente si no varían los requisitos que son necesarios para su otorgamiento. La gestión del servicio se llevará a cabo, conforme a lo acordado por el consejo escolar del centro, mediante la contratación de un servicio de catering. Cualquier cambio en la gestión del servicio de comedor escolar deberá ser comunicado por la dirección del centro, y autorizado por esta dirección territorial, previo informe de la inspección de educación.

*El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)*

2.º *Ubicación del servicio de comedor.* El comedor en se ubica en el local propiedad del ayuntamiento de Beniardà sito en la calle Carretera, n.º 6 de dicha localidad, el cual ha sido cedido por dicha corporación mediante acuerdo plenario de 27 de enero de 2023, por el que cede en exclusiva a favor de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte el espacio destinado a comedor escolar del CEIP La Puríssima de Beniardà. Antes de la entrada en servicio del comedor, la dirección del centro, de acuerdo con las consideraciones y observaciones contenidas en el informe de la unidad técnica de construcciones, acreditará ante esta dirección territorial que:

- se ha llevado a cabo la colocación de mosquiteras en la carpintería exterior del comedor
- se ha procedido a condenar los accesos al resto de dependencias de la vivienda, para evitar el paso del alumnado usuario del comedor a dichas dependencias.

Asimismo, si en algún momento hubiera alumnado con movilidad reducida, el centro procederá a adaptar el acceso al aseo del comedor.

3º. *Notificación y comunicación.* La presente resolución será:

- notificada a la dirección del CEIP La Puríssima de Beniardà, que dará cuenta de la misma en la primera sesión del consejo escolar del centro que se celebre.
- comunicada a la unidad técnica de construcciones, a la inspección territorial de educación y al ayuntamiento de Beniardà.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

El director territorial

Documento firmado electrónicamente, art. 15.2.d) del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo  
[BOE, núm. 77, de 31/03/2021]

*El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)*